

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

4613 *Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.*

El apartado 4 de la Instrucción IF-02. Clasificación de refrigerantes, aprobada por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, habilita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes y mezclas, no incluidos en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

La Asociación del Frío y sus Tecnologías ha solicitado la ampliación de la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas, con la inclusión del refrigerante con denominación comercial RS-90. Con la solicitud se ha aportado la acreditación del producto mediante las tablas de propiedades termodinámicas, químicas y físicas, las fichas de datos de seguridad y certificado del productor del refrigerante.

El refrigerante RS-90 es una mezcla cuaternaria compuesta por un 38% de 1,1,1,2,2 pentafluoretano o R-125, un 10% de 1,1,1 trifluoretano o 143a, un 49,2% de 1,1,1,2 tetrafluoretano o R-134a y un 2,8% de 2 metilpropano (isobutano) o R-600a.

Vista la documentación presentada por el solicitante, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Ampliar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, con la inclusión del refrigerante RS-90, conforme se indica a continuación:

	Denominación (composición=%peso)	Fórmula	Masa Molecular Kg/mol	Densidad de vapor 25°C 101,3kPa Kg/m ³	Limite Práctico Kg/m ³	Punto de Ebullición a 101,3kPa °C	ATEL/ODL (kg/m ³)	Inflamabilidad		Potencial de calentamiento atmosférico	Potencial agotamiento de la capa de ozono
								Temp. Autoignición °C	Limite inferior de inflamabilidad Kg/m ³	PCA 100	PAO
Nº de Refrigerante (2)											
R ⁹⁰	R-125/ R-143a/R-134a/R-600a (38/10/49,2/2,8)	CF ₂ -CHF ₂ + CF ₂ -CH ₃ + CF ₂ -CH ₂ -F + CH(CH ₃) ²	103,52	4,29	0,22	-39,96°C / -34,63°C	0,22	NF	NF	2481	0

Segundo.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de marzo de 2021.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Galo Gutiérrez Monzonís.